



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N°346/18

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2018

VISTO los Títulos VIII y X de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Resolución CFE N° 32/07, y

CONSIDERANDO:

Que la educación constituye un bien público y un derecho personal y social que deben ser garantizados por el Estado.

Que el artículo 16° de la Ley de Educación Nacional establece que la obligatoriedad escolar se extiende hasta la finalización de la educación secundaria y, en función de ello, impone a las autoridades educativas nacionales y jurisdiccionales el desarrollo de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales.

Que, conforme lo establecen las normas citadas en los considerandos precedentes, la educación a distancia constituye una opción pedagógica aplicable a distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional y regida por los fines, principios, derechos y garantías establecidos por la Ley N° 26.206 y que coadyuva al logro de los objetivos de la política educativa.

Que, en tal sentido, la educación a distancia puede contribuir a asegurar el acceso a la educación a los jóvenes y adultos del país, independientemente de su procedencia geográfica y situación personal y social, así como a posibilitar una mayor equidad educativa y favorecer el logro de una efectiva igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y egreso para la población que habita en zonas rurales, de conformidad a lo que dispone el artículo 49° de la Ley de Educación Nacional para los niveles de Educación Primaria y Secundaria.

Que, asimismo, esta opción pedagógica contribuye a garantizar el derecho a la educación a través de alternativas de cursado para poblaciones escolares con dificultades de asistencia sistemática, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 48° inciso i), 50° inciso c), 56° inciso c) y 60° de la Ley 26.206.

Que la Ley de Educación Nacional establece en su artículo 108° que el Estado y las jurisdicciones deben diseñar, en el marco del CONSEJO FEDERAL DE



Consejo Federal de Educación

EDUCACIÓN, estrategias de educación a distancia orientadas a favorecer su desarrollo en los máximos niveles de calidad y pertinencia, así como definir los mecanismos de regulación correspondientes.

Que los circuitos de control, supervisión y evaluación específicos para la educación a distancia se encuentran a cargo de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, según lo establece el artículo 110° de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional.

Que el artículo 117° inciso c) de la referida Ley prevé que es función de la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN el ejercicio de la Coordinación de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia.

Que la Resolución CFE N° 32/07 aprobó el Acuerdo Marco para Estudios de Educación a Distancia.

Que, en consonancia con las razones expuestas y de conformidad con el artículo 4° de la mencionada Resolución CFE N° 32/07, la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN ha impulsado la actualización de las normas federales que rigen para la educación a distancia.

Que, en virtud de los antecedentes señalados en los considerandos anteriores, resulta indispensable implementar un proceso de adecuación normativa que propicie el avance de esta opción pedagógica bajo parámetros de calidad y equidad, recogiendo experiencias jurisdiccionales, así como la de la referida Comisión Federal.

Que, en función de lo expuesto y el marco legal vigente, se estima necesario ampliar e integrar a dicha Comisión en una Red Federal de Educación a Distancia que permitirá, a través de sus acciones, promover, visibilizar y desarrollar estrategias de educación a distancia, entendiéndola como una opción pedagógica con las mismas potencialidades que la educación presencial.

Que la presente medida se adopta conforme lo establecido por la normativa vigente.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada a la izquierda del texto principal.



Consejo Federal de Educación

Por ello,

LA 91ª ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para los niveles primario, secundario y superior en las diferentes modalidades reguladas y reconocidas por la Ley de Educación Nacional N° 26.206, que como anexo I forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - Establecer que, en función de la cohesión y articulación del sistema educativo nacional y en consonancia con el artículo 15° de la referida Ley N° 26.206, todas las propuestas educativas desarrolladas bajo esta opción pedagógica de nivel primario y secundario de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos provenientes de Universidades y/o de instituciones jurisdiccionales reconocidas en los respectivos niveles y vinculadas a ellas quedarán comprendidas dentro de las previsiones de la presente resolución.

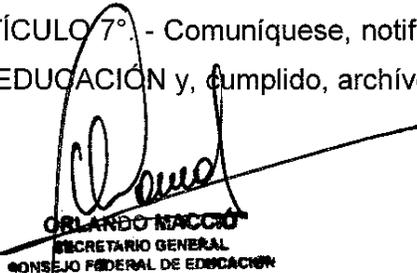
ARTÍCULO 3°. - Crear la Red Federal de Educación a Distancia, que como Anexo II forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. - Integrar a la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia (en adelante, Comisión Federal de EaD) a la Red Federal de Educación a Distancia establecida en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°. - Dejar sin efecto las Resoluciones CFCyE N° 183/02, CFE N° 32/07 y toda otra norma federal que se oponga a lo previsto en la presente.

ARTÍCULO 6°. - Establecer que, en atención al desarrollo de la educación a distancia, la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN queda habilitada a impulsar cada cuatro (4) años calendario, la revisión y actualización del acuerdo marco establecido en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°. - Comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y, cumplido, archívese.


ORLANDO NACCIO
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Resolución CFE N° 346/18


ALEJANDRO FINOCCHIARO
Ministro de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología